

Expediente 2024-03652

FECHA: 16-09-2024

### **MODIFICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Tras la publicación de la documentación rectora de la licitación en el Perfil de Contratante y la modificación del Pliego de Condiciones Particulares y la Oferta Económica, publicado el 4 de septiembre de 2024, se ha detectado la necesidad de modificar el Pliego de Condiciones Particulares así como las Especificaciones Técnicas, en los siguientes términos:

#### **1. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 26 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS FACTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.**

Donde dice:

La agencia de viajes deberá realizar cuantos pagos sean necesarios para la contratación, gestión y tramitación de los servicios solicitados.

Posteriormente, la agencia de viajes facturará a la entidad contratante del pedido los costes de gestión que correspondan según su oferta económica y las cantidades abonadas a los proveedores de los servicios.

La agencia de viajes facturará mensualmente, a mes vencido, las comisiones que se hayan devengado por las solitudes de servicios gestionadas en el mes anterior.

La agencia de viajes emitirá una factura, para cada servicio y viajero, por el importe abonado al proveedor del servicio. La fecha de esta factura será igual o posterior a la fecha en que la agencia de viajes haya abonado el servicio al proveedor correspondiente.

Debe decir:

Las comisiones y el precio de los servicios contratados se facturarán por separado.

La agencia de viajes facturará mensualmente, a mes vencido, las comisiones que se hayan devengado por las solitudes de servicios gestionadas en el mes anterior, emitiendo una factura para cada pedido.

Por otra parte, la agencia de viajes emitirá una factura para cada servicio y viajero por el precio neto del servicio contratado. El plazo para la emisión de esta factura será el establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con los servicios que son objeto del presente contrato.

Todas las facturas incluirán el desglose del IVA y demás contenido necesario según la Ley, a fin de asegurar el derecho a la deducción del IVA por parte de Renfe.

#### **2. MODIFICACIÓN DEL APARTADO 11 FACTURACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Donde dice:

La agencia de viajes deberá realizar cuantos pagos sean necesarios para la contratación, gestión y tramitación de los servicios solicitados.

Posteriormente, la agencia de viajes facturará a la entidad contratante del pedido las cantidades adelantadas como suplidos y los costes de gestión que correspondan según su oferta económica.

Debe decir:

La agencia de viajes deberá realizar cuantos pagos sean necesarios para la contratación, gestión y tramitación de los servicios solicitados.

La facturación se realizará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Por todo lo anterior, se publica un nuevo documento de Pliego de Condiciones Particulares, y una nueva Especificación Técnica que incluye las modificaciones mencionadas anteriormente.